

Data i hora: s'avisarà oportunament per fax o telèfon.

10. Despeses dels anuncis
Són a càrrec de l'empresa adjudicatària fins al límit de 400 €

Palma, 26 de juliol de 2010

La directora de l'Institut Balear de la Dona
Lila Thomàs Andreu

— o —

CONSELLERIA D'HABITATGE I OBRES PÚBLIQUES

Num. 18596

Correcció d'errors de l'anunci de licitació del contracte de serveis per a la redacció del 'projecte constructiu d'adequació per a embarcacions de major eslora en el port exterior de Ciutadella'; i modificació de plecs.

Vist l'error detectat en el plec de clàusules particulars i en el plec de prescripcions tècniques, en virtut de l'article 105.2 de la Llei 30/1992, el director gerent de Ports dels Illes Balears ha dictat la següent resolució en relació a l'assumpte:

Primer. Corregir l'error detectat en l'apartat A.1) del plec de clàusules particulars així com en l'apartat 4 del plec de prescripcions tècniques i en l'anunci de licitació (BOIB 118, de 12 d'agost de 2010) en el punt 4, sent el pressupost base de licitació correcte: 115.000 €(IVA EXCLÒS) 135.700 €(IVA INCLÒS).

Segon. Corregir l'error detectat en l'apartat Q del plec de clàusules particulars, referent a la subcontractació, en el sentit següent:

On diu:
Q. SUBCONTRACTACIÓ. Art. 210 LCSP
No es permet

Ha de dir:
Q. SUBCONTRACTACIÓ. Art. 210 LCSP
Es permet en les condicions següents: Solament es permetrà la subcontractació de l'estudi geotècnic.

S'exigeix la presentació d'una declaració sobre la part del contracte que el licitador tingui previst subcontractar en els termes de l'article 210.2.a) de la LCSP

Tercer. Ordenar la publicació d'aquesta correcció en el BOIB i en el perfil del contractant d'aquesta entitat.

Palma, 17 d'agost de 2010.

El director gerent de Ports dels Illes Balears
Juan Carlos Plaza Plaza

— o —

Num. 18192

Notificació relativa al tràmit d'audiència en el procediment relatiu a la reclamació de responsabilitat patrimonial formulada pel Sr. Dirk Jensen pels danys soferts per la seva embarcació 'PALMIRA' al Port d'Andratx en data 29 d'octubre de 2008. Exp.: PGD/A-10/09-RP.

Per no haver estat trobat/ades al/s seu/s domicili/s i per donar compliment a allò que preveu l'article 59.5 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, es notifica als interessats el tràmit d'audiència en relació al procediment de responsabilitat patrimonial esmentat, atorgant un termini de DEU (10) DIES comptadors des de l'endemà d'aquesta publicació per tal que pugui formular al·legacions i presentar els documents i justificants que consideri pertinents.

La qual cosa es posa en el seu coneixement, informant-li que l'expedient pot ser consultat per l'interessat a les oficines de Ports de les Illes Balears, al carrer Vicente Tofiño núm.36. Coll d'en Rabassa 07007. Palma.

Palma, 10 d'agost de 2010

El vicepresident executiu de Ports de les Illes Balears p.s.,
Antoni Armengol Garau

— o —

Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

2.- Autoridades y personal (oposiciones y concursos)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 18181

Resolución del Director General de Personal Docente, de día 4 de agosto de 2010, por la que se convoca concurso público para formar parte de la lista de aspirantes a cubrir, en régimen de interinidad, plazas vacantes y sustituciones en centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears para el curso 2010-2011

En la Resolución del Director General de Personal Docente, de día 21 de mayo de 2010, por la cual se convoca concurso público para formar parte de la lista de aspirantes a cubrir, en régimen de interinidad, plazas vacantes y sustituciones de todas las especialidades en centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears para el curso 2010-2011, modificada por la Resolución del Director General de Personal Docente, de día 27 de mayo de 2010, no se convocaron determinadas funciones, y además no se habían establecidos todos los títulos que permitían acceder a algunas de ellas, ante la imposibilidad de cubrir las vacantes de estas funciones,

RESUELVO

1. Convocar concurso público para formar parte de la lista de aspirantes a cubrir, en régimen de interinidad, plazas vacantes y sustituciones de las funciones establecidas en el Anexo II de esta Resolución.

2. Aprobar las bases que rigen esta convocatoria.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOIB, de conformidad con lo que determina el artículo 8.2a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

No obstante, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOIB, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción fijada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

BASES

Primera.- Requisitos para poder participar en esta convocatoria

Para poder participar las personas interesadas deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales siguientes, que se justificarán de la forma indicada en el Anexo 1.

1.1 Tener la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea o la de otros estados en los que, en virtud de los tratados internacionales firmados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que se haya definido en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

También pueden participar el cónyuge de los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sus descendientes y los del cónyuge que sean menores de 21 años o que sean mayores de esta edad pero que vivan bajo su dependencia.

1.2 Tener dieciséis años cumplidos y no exceder de los 65 años de edad en el momento del nombramiento como funcionario interino o funcionario interino sustituto.

1.3 No sufrir ninguna enfermedad ni estar afectado por ninguna limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes con nacionalidad no española deben acreditar, igualmente, que no están sometidos a ninguna sanción disciplinaria ni condena penal que imposibilite el acceso a la función pública en su Estado de origen.

1.5. Estar en posesión de las titulaciones exigidas para el acceso a las distintas funciones que figuran en el Anexo II de esta Resolución.

1.6 Todo el profesorado de las funciones correspondientes al cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas deben estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Quedan dispensados de la posesión del título oficial de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas quien acredite haber obtenido con anterioridad a 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

- Estar en posesión del título de Maestro, de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, y los que estén en posesión de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

- Haber prestado servicios docentes durante dos cursos académicos completos o, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas de las especialidades docentes que se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

En las funciones de los cuerpos de las enseñanzas artísticas profesionales la acreditación del requisito relativo a la formación pedagógica y didáctica queda diferida hasta que esta formación se regule por el Ministerio de Educación.

1.7 Acreditar el conocimiento adecuado de la lengua catalana de acuerdo con lo que establece el Decreto 115/2001, de 14 de septiembre (BOIB nº 114, de 29 de septiembre de 2001) que regula la exigencia del conocimiento de las lenguas oficiales al personal docente. La acreditación del dominio de la lengua será efectiva mediante la posesión del certificado de capacitación para la enseñanza en lengua catalana en la Educación Secundaria o equivalente.

1.8 El cumplimiento de los requisitos mencionados tiene que producirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. Procedimiento de tramitación y formalización de la solicitud

2.1 Los aspirantes que quieran participar en esta convocatoria han de cumplimentar la solicitud que figura en el anexo III de esta Resolución.

2.2 Para formalizar la solicitud esta se ha de registrar juntamente con los documentos justificativos compulsados que acrediten los requisitos para poder participar en la convocatoria, y en el caso de nuevos aspirantes se ha de presentar también el documento oficial que acredite la nota media del expediente académico de una de las titulaciones alegadas para el acceso a las diferentes funciones, y la fotocopia del DNI

2.3 La solicitud de participación y la documentación correspondiente, en el caso de formalizarla de manera presencial, podrá registrarse en:

a) Cualquiera de los registros de la Consejería de Educación y Cultura, o en las delegaciones territoriales de Educación de Menorca o de Ibiza y Formentera.

b) Cualquiera de los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14-1-1999).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, debe hacerse en sobre abierto a fin de que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2.4 Plazo de presentación de solicitudes

El Plazo de presentación de solicitudes y de la documentación pertinente para participar en la convocatoria será del 1 al 7 de setiembre de 2010 (ambos incluidos).

Tercera. Publicación de la lista de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de documentación y solicitudes, la Dirección General de Personal Docente, después de revisar y comprobar la documentación aportada por los aspirantes, publicará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en la página Web: <http://dgpdocen.caib.es>.

Se abrirá un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente del día de la exposición de las listas, a fin de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que crean oportunas, así como subsanar las causas de exclusión por no cumplir algunos de los requisitos exigidos en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o aquellos requisitos exigidos en la convocatoria, aportando los documentos que acrediten su cumplimiento en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos no alegados o aquellos alegados pero no acreditados docu-

mentalmente antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes no podrán ser alegados o acreditados dentro del plazo de reclamaciones.

Durante este plazo, la Administración rectificará de oficio los errores materiales y de cálculo detectados en las listas provisionales.

La Dirección General de Personal Docente estimará o desestimará las reclamaciones presentadas mediante la Resolución que hará públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Las listas se expondrán en el mismo lugar previsto en el párrafo primero.

Cuarta. Sistema de notificación y de comunicación

A efectos de notificación y de comunicación se utilizarán los datos aportados en la presente convocatoria por el aspirante a cubrir plazas en régimen de interinidad.

Cuando el aspirante obtenga un correo electrónico de la Consejería de Educación y Cultura, este será el correo al que se dirigirá cualquier comunicado por parte de la Consejería, y deberá utilizarlo para modificar telemáticamente los datos personales que podrán consultarse en el portal del personal del Gobierno de las Illes Balears: (<http://portaldelpersonal.caib.es> o <http://www.caib.es/pfunciona>).

Quinta. Política de privacidad

De acuerdo con lo que dispone el artículo 5 la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos y el artículo 12 del Real Decreto 1720/2007 los aspirantes a cubrir plazas en régimen de interinidad deben aceptar expresamente que los datos facilitados durante el proceso de inscripción a la Lista de Aspirantes a Interinos, sean recogidos y tratados en un fichero de titularidad de la Consejería de Educación y Cultura, con domicilio en la calle de Alfons el Magnànim, 29 C.P.07004, Palma de Mallorca.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procesos de inscripción a la Lista de Interinos de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y los procesos posteriores de selección para cubrir plazas vacantes o sustituciones en Centros Docentes dependientes de la Consejería.

En cualquier momento podrá ejercer los derechos reconocidos en la Ley, y en particular, los de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Personal Docente, a la dirección postal indicada anteriormente, a través de un correo electrónico a las direcciones secundaria@dgpdocen.caib.es o primaria@dgpdocen.caib.es desde el correo proporcionado por la Consejería de Educación y Cultura, o presentando una solicitud en los diferentes puntos especificados en el apartado 2.3.

Palma, 4 de agosto de 2010

El director general de Personal Docente
Miquel Coll Cañellas

(ver anexos en la versión en catalán)

— o —

3.- Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Num. 18339

Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), de 11 de agosto de 2010, por la que se convocan subvenciones de minimis para la medida de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, correspondientes al año 2010

En un contexto de creciente competencia, el desarrollo de una medida que impulse la investigación y la innovación en los sectores agrario y agroalimentario balear es un instrumento esencial para potenciar la competitividad y la rentabilidad de sus productos en el mercado.

El marco de actuación en dicha materia viene definido por la reglamentación comunitaria de desarrollo rural que se contiene en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que en el Eje 1 (Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal) contempla la medida para la cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, en el sector agrario y alimentario, y el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005.